



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A. DE  
C.V.**

**VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010**

**México, D. F. a, 16 de diciembre de 2010**

**RESERVADO:** En su totalidad  
**FECHA DE CLASIFICACIÓN:** 16 de diciembre de 2010  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
**CONFIDENCIAL:**  
**FUNDAMENTO LEGAL:**  
**PERIODO DE RESERVA:** 2 años  
 El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por acuerdo No. 115.5.2129 de fecha 03 de noviembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 08 del mismo mes y año, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 28 de octubre de 2010 mediante el cual el C. JAIME NEAVE VALENZUELA, representante legal de la empresa ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641211-035-10, celebrada para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores volumétricos para el 2011; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 2.- Por oficio número 08A/611400/OFADQ/1251 de fecha 22 de noviembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 2 -

del Seguro Social el día 23 del mismo, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/6210/2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, manifestó que la suspensión de la licitación 00641211-035-10, pueden producirse daños y perjuicios al Instituto, y se dejaría de cumplir con una obligación legal preestablecida, de conformidad con su Ley específica, consistente en llevar a cabo las actividades inherentes a garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, siendo el Seguro Social el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley que lo rige, siendo requisito indispensable contar con el servicio que permita una oportuna asistencia de servicios; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante oficio número 00641/30.15/6466/2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número 00641211-035-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa. -----

- 3.- Por oficio número 08A1611400/OFADQ/1251 de fecha 22 de noviembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 23 del mismo, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6210/2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, manifestó que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641211-035-10, es que con fecha 22 de octubre del presente año se llevó a cabo el acto de fallo, asimismo, informa lo relativo al tercero perjudicado; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/6465/2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad y anexos al C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, persona física, a fin de que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio número 08A1611400/OFADQ/1260 de fecha 25 de noviembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 29 de noviembre de 2010, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/6210/2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, remitió Informe Circunstanciado de Hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 3 -

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 5.- Por escrito con fecha 03 de diciembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, persona física, en su carácter de tercero perjudicado en el asunto que nos ocupa, compareció a desahogar por escrito, su derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo mediante oficio numero 00641/30.15/6465/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, manifestando lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por transcrito como si a la letra estuviera insertado, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 6.- Por acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2010, visto el estado procesal, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta autoridad administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A DE C.V., en su escrito inicial, señaladas en el acuerdo de mérito; las del Área Convocante en su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 25 de noviembre de 2010; y las presentadas por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, persona física, en su carácter de tercero perjudicado, en el numeral III del acuerdo de referencia, asimismo, se acordó su desahogo, las cuales todas se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de que no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/6743/2010 de fecha 06 de diciembre de 2010, esta autoridad administrativa puso a la vista de la inconforme y del tercero perjudicado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 8.- Por cuanto hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa inconforme ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A DE C.V., y al tercero perjudicado DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, toda vez que no desahogaron los mismos dentro del término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 4 -

- 9.- Por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 73 y 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Fallo de fecha 22 de octubre de 2010 de la Licitación Pública Nacional número 00641211-035-10. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que la convocante adjudicó el servicio de referencia al tercero perjudicado, cuando su proposición no reunía las condiciones que la propia autoridad en comento delimitó a efecto de poder admitir las propuestas por parte de los licitados. -----

Que como según se desprende de la hoja número 5 de la convocatoria de la licitación pública número 00641211-035-10 la propuesta técnica que se presente por los interesados deberá de contener la documentación que se indica en el rubro 3.3 inciso A) referente a la descripción amplia y detallada del servicio ofertado, debiéndose adjuntar a dicha promoción, lo siguiente: 1. *Curriculum de la empresa o persona física licitante. (firmado por el representante legal)*; 2. *Descripción de los mecanismos de seguridad para prevenir riesgos y accidentes en la operación. (firmado por el representante legal)*; 3. *Información general sobre la infraestructura con la que cuenta y pretende otorgar el servicio, que contenga la siguiente información: Domicilio y datos para facilitar su localización, Número de teléfono lada 800, las especificaciones técnicas del equipo, maquinaria, vehículos y demás infraestructura, que en su caso utilizará para la prestación del servicio a otorgar. (firmado por el representante legal)*; y 4. *Carta en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto en escrito libre, (firmado por el representante legal).*-----

Que de la misma forma, dicha convocatoria, establece en el rubro de referencia, empero en el inciso B), que los licitantes deberán de presentar un catálogo fotográfico con una antigüedad de no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas, debidamente referenciado, que contenga: *1) Fotografías de la Fachada del Local u Oficina; 4 fotografías del personal*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 5 -

*en el interior del local; 6 fotografías de la maquinaria y Equipo con que prestara el servicio; 4 fotografías de los vehículos con los que proporcionara el servicio, las cuales se deberán presentar fechadas y referenciadas.* -----

Que la convocante estableció que la omisión de prestar estos requisitos tendrá como consecuencia la descalificación de la propuesta sometida, según se señala en el punto 3.3 inciso B) último párrafo, en ese orden de ideas se desprende que el fallo es ilegal, toda vez que el contrato de prestación de servicios le fue adjudicado ilegalmente al tercero de esta instancia, dado que este no cumplió con los requisitos indicados en los párrafos precedentes, y a pesar de ello su propuesta fue admitida.-----

Que según se desprende de la página de CompraNet, se advierten datos proporcionados por el Sr. Peral Calzada a efecto de participar en esta licitación que se somete a estudio este concurso señalando como domicilio principal, como lugar de administración de su actividad empresarial, el ubicado en calle tepetates, número 4, 4, en la colonia Santa Isabel de la Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, sin embargo, es sabido por esta parte que en dicho domicilio no existe ninguna empresa que se dedique a prestar los servicios que se solicitan mediante el procedimiento de contratación indicado, es más dicho domicilio ni siquiera puede considerarse como empresa, según se demostrara con acta de notario público, de donde se observa con certeza que en el domicilio de referencia, ni existe empresa, ni hay prestación de servicio, ni existe infraestructura suficiente para que la convocante pueda tener la certeza de la solvencia moral y económica del prestador de este servicio.

Que por ello es que se afirma que el fallo que se analiza es ilegal, toda vez que la autoridad convocante de una manera por demás ilegítima, siendo totalmente parcial en la determinación de su criterio, decide otorgar al Sr. Peral Calzada el contrato de referencia, empero, es evidente que este concursante no reúne los requisitos de las bases para participar en esta licitación, toda vez que la empresa con la que se sustenta su actuar no reúne los requisitos mínimos para considerar que es una empresa con infraestructura suficiente a efecto de poder hacer frente al servicio requerido, que es indispensable para la vida de los pacientes que tienen comprometida su función.-----

Que si dentro de la propuesta técnica que presentó su contrario, se advierte alguna anomalía, como será la omisión de la presentación de las fotografías de su domicilio, o bien la presentación de fotografías distintas a las proporcionadas por esa parte, es manifiesto que no deberá de realizar contrato alguno que favorezca a este Sr. Peral Calzada.-----

**Razonamientos expresados por la Convocante respecto a los motivos de inconformidad:-----**

Que no se infringió durante el proceso licitatorio ninguna de las disposiciones legales aplicables, toda vez que esa convocante a través del área usuaria del servicio, verificó de nueva cuenta la documentación presentada por la empresa involucrada en referencia al punto 3.3 inciso B) de la convocatoria, observando y ratificando lo asentado en el dictamen técnico elaborado para esta licitación pública que la documentación presentada cumple cabalmente con lo solicitado en este punto de la convocatoria, ya que las fotografías que presenta están debidamente fechadas y referenciadas contando que son 4 de la fachada del local u oficina, 7 fotografías del personal en el interior del local, 15 fotografías de la maquinaria y equipo con que se prestará el servicio y 6 fotografías de los vehículos con los que proporcionara el servicio. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 6 -

**Razonamientos expresados por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, en su carácter de tercero perjudicado respecto a los motivos de inconformidad: -----**

Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante verificó que la propuesta cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria de licitación, siendo falso que adjudicó el servicio de referencia al tercero, no reuniendo las condiciones que la autoridad delimitó, ya que adjuntó curriculum, descripción de los mecanismos de seguridad para prevenir riesgos y accidentes en la operación, información general sobre la infraestructura con la que cuenta y con la que otorgó los servicios, con la especificaciones técnicas de equipo, maquinaria, vehículos y demás infraestructura a utilizar para la prestación del servicio a otorgar, como a su vez carta en la que se indicó el nombre de los responsables asignados para la prestación del servicio. -----

Que tiene sus oficinas matriz ubicadas en la calle tepetates número 4 de la colonia Santa Isabel Tola, de la Delegación Gustavo A. Madero, de esta Ciudad, es su domicilio fiscal, debido a las exigencias de las diversas licitaciones en la que participa, por lo que se ve en la necesidad de tener varias sucursales en el país, por lo que en el caso que nos ocupa cuenta con sucursal en Chihuahua, Chih. Ubicada en la calle Kinshasa número 9118 de la Colonia Quinta Versalles, en aquella ciudad de Chihuahua, Chih., misma que reúne todos los requisitos para presentar el servicio licitado. -----

Que se anexo un catálogo fotográfico con una antigüedad no mayor de dos meses contados a partir de la fecha de presentación y apertura de la propuesta, conteniendo, 4 fotografías de la fachada de la oficina sucursal en Chihuahua, Chih., y ubicada en la calle Kinshasa número 9118 de la Colonia Quinta Versalles, en Chihuahua, Chih., con la cual queda demostrado que cuenta con la sucursal y/o oficina recurrida en aquella localidad para el mantenimiento y servicio de ventiladores licitados, además se anexaron siete fotografías del personal en el interior del local en Chihuahua, manifestando que dicho personal reside en la ciudad de Chihuahua, así como se anexaron quince 15 fotografías de la maquinaria y equipo con el que prestara el servicio en Chihuahua, mismo que se encuentra físicamente en la ciudad de Chihuahua, también se anexaron 12 de los vehículos con los que se proporcionara el servicio mismos que se encuentran en aquella localidad, todo debidamente fechadas y referenciadas. -----

Que es conveniente mencionar que aunque no era necesario, anexe cinco (5) fotos de la matriz ubicada en la calle tepetates número 4 colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, Código postal 07010 domicilio fiscal, resultando incongruente el reclamo que el inconforme realiza, con respecto a que en dicho domicilio no existe actualmente una empresa, ni hay prestación de servicio, ni existe infraestructura suficiente para el servicio que se ofrece lo cual es irrelevante ya que el servicio será prestado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., quedando fuera de lugar su señalamiento ya que el domicilio en México, D.F., lo es para recibir y oír notificaciones referentes a su empresa ya que es su domicilio fiscal. -----

Que objeta el acta de notario público y la fotografía que anexa el recurrente, en cuanto a su contenido y alcance probatorio, ya que la fotografía que el recurrente exhibe, es una fotografía del local matriz, sin embargo dicha fotografía no corresponde al estado actual de la matriz, ya que ésta se encuentra en reconstrucción, siendo esto irrelevante, ya que se han cumplido al presentar en la propuesta con todas y cada una de las requisiciones del inmueble en el que se va a prestar el servicio en la Ciudad de Chihuahua. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

EXPEDIENTE No. IN-263/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.

- 7 -

Que refuta las afirmaciones hechas por el inconforme, de que no reúne los requisitos mínimos o infraestructura suficiente a efecto de poder hacer frente al servicio requerido que es para lo cual, doy un amplio panorama de su función como persona física. -----

- IV.- Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 25 de octubre de 2010, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en: -----
- a).- Las documentales ofrecidas y exhibas la empresa ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V., en sus escritos de fechas 28 de octubre y 17 noviembre de 2010, que obran de fojas 10 a la 55 y de la 65 a la 70 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de: Escritura Pública número 1,677 de fecha 18 de noviembre de 2005; comprobante de registro de participación a la licitación pública número 00641211-035-10; impresión de la página de CompraNet de proveedores y contratistas; bases de licitación pública nacional número 00641211-035-10; acta de de apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública de referencia de fecha 14 de octubre de 2010; acta de fallo de la licitación pública que nos ocupa de fecha 22 de octubre de 2010; acta de hechos levantada ante la fe del Notario Público No. 49, así como la Presuncional Legal y Humana, e instrumental de actuaciones; las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 25 de noviembre de 2010, que obran de fojas 94 a la 814 del expediente que se resuelve, consistentes en copia simple de: Resumen de convocatoria de fecha 28 de septiembre de 2010; Convocatoria de la Licitación Pública No. 00641211-035-10; Acta de la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa de fecha 08 de octubre de 2010; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la licitación pública de mérito de fecha 14 de octubre de 2010; Acta de fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 22 de octubre de 2010; Propuestas Técnicas y Económicas de las empresas ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A. DE C.V. y DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, así como la Presuncional Legal y Humana, e instrumental de actuaciones. -----
- c).- Las documentales ofrecidas y exhibas por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, persona física, en su escrito de fecha 03 de diciembre de 2010, que obran de fojas 836 a la 933 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de: Acta de nacimiento; Cédula de Identificación Fiscal a nombre de C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA y Verificación ocular del RFC; Acuse de actualización del Registro Federal de Contribuyentes; Constancia de verificación de domicilio fiscal del Servicio de Administración Tributaria; Aviso de actualización o modificación de situación fiscal en el cual se da aviso de apertura de establecimiento; recibo de telefónico del mes de octubre de 2010; Estado de resultados del primero de enero al 31 de octubre de 2010 del C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA; Balance general al 31 de octubre de 2010 del C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA; Información General sobre la infraestructura de la empresa del C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA; Relación de principales funcionarios de la empresa del C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA; Relación de personas asignadas al servicio requerido por el IMSS; Formato de manifestación para participar en el procedimiento de contratación que nos ocupa; Contrato abierto No. CO54452 de prestación deservicio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 8 -

de mantenimiento preventivo a equipo médico prioritario de fecha 05 de octubre de 2010; contrato de prestación de servicios que celebran el Instituto Chihuahuense de Salud y por la otra el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA de fecha 4 de febrero de 2010; Contrato de servicios celebrado por el IMSS y el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA de fecha 18 de septiembre de 2010; Contrato de servicio celebrado por una parte el IMSS y por la otra el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, de fecha 09 de diciembre de 2009; Contrato de servicio celebrado por una parte por el IMSS y por la otra el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, de fecha 16 de noviembre de 2009 y anexos; Constancia de Recepción de proposiciones de la licitación pública que nos ocupa; 23 facturas expedidas por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, al Instituto Chihuahuense de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fundación Teletón México, A.C. y Christus Muguerza del Parque, S.A. de C.V., asimismo la instrumental de actuaciones y Presuncional Legal y Humana -----

- V.- Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus motivos de inconformidad el hoy impetrante contenidos en su escrito de fecha 18 de octubre de 2010, respecto a la adjudicación del C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que la adjudicación del servicio requerido en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641211-035-10, de fecha 22 de octubre de 2010 se ajustó a lo establecido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, así como a la normatividad que rige la materia, específicamente a lo solicitado en el punto 3.3 inciso A) y B) de la convocatoria que contiene las bases licitatorias, que a la letra indican: -----

**"3.3. PROPUESTA TÉCNICA:**

*La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:*

**A) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 3 (tres), el cual forma parte de estas bases de convocatoria, adjuntando así mismo:**

- *Curriculum de la empresa o persona física licitante. (firmado por el representante legal)*
- *Descripción de los mecanismos de seguridad para prevenir riesgos y accidentes en la operación. (firmado por el representante legal)*
- *Información general sobre la infraestructura con la que cuenta y pretende otorgar el servicio, que contenga la siguiente información: Domicilio y datos para facilitar su localización, Número de teléfono lada 800, las especificaciones técnicas del equipo, maquinaria, vehículos y demás infraestructura, que en su caso utilizará para la prestación del servicio a otorgar. (firmado por el representante legal)*
- *Carta en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto en escrito libre, (firmado por el representante legal.)*

**B) Deberán presentar catalogo fotográfico con una antigüedad no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas debidamente referenciado de:**

*4 Fotografías de la Fachada del Local u Oficina, 4 fotografías del personal en el interior del local, 6 fotografías de la maquinaria y Equipo con que prestara el servicio, 4 fotografías de los vehículos con los que proporcionara el servicio, las cuales se deberán presentar fechadas y referenciadas. La omisión en el cumplimiento de lo solicitado en este punto es causal de descalificación de la propuesta.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 9 -

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: -----

**"Artículo 71.** La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...

**Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66. ...."**

**"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."**

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente del Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 22 de octubre de 2010, visible a fojas 171 a 174 del expediente que se resuelve, el cual el área convocante adjuntó a su informe circunstanciado, se advierte que las causas y motivos de adjudicación de la propuesta de la persona física hoy tercero perjudicado en el presente asunto se hizo consistir en lo que nos interesa en los términos siguientes: -----

**"ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641211-035-10, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS PARA EL AÑO 2011, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2010, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN PRIV. DE SANTA ROSA No. 21 COL. NOMBRE DE DIOS, C.P. 31110, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641211-035-10, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.4 DE LA CONVOCATORIA. ---**

.....

**DICTAMEN TÉCNICO**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE REALIZO EL ANÁLISIS TÉCNICO EN BASE AL PUNTO 7.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A LAS DOS PROPUESTAS CUYO PRECIO ES EL MAS BAJO, LAS DEMÁS YA NO FUERON REVISADAS, DICTAMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:

**DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 10 -

**SE APRUEBA LA PROPUESTA UNA VEZ QUE SE VERIFICO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SI REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.**

**ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MEDICAS, S.A. DE C.V.**

SE APRUEBA LA PROPUESTA UNA VEZ QUE SE VERIFICO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SI REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTE DICTAMEN SE EMITE EN CUANTO A LA CONFIABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SIN EMBARGO, DE RESULTAR CON ASIGNACIÓN ALGUNA DE LAS EMPRESAS LICITANTES Y DE DETECTARSE O TENER CONOCIMIENTO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PRESENTA ALGUNA ANOMALÍA O BIEN SURGIERAN EVIDENCIAS DE QUE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS NO FUERAN LAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO, EL CONTRATO PODRÁ SER CANCELADO.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO NORMATIVO POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NUMERALES 32, 32.1 Y EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN NUMERALES APLICABLES QUE SE INVOCAN EN EL CUERPO DE LA PRESENTE A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA Y SU FECHA."

Documental de la que se advierte que conforme al resultado de la Evaluación Técnica y Económica las dos empresas licitantes resultaron solventes porque reunieron conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, sin embargo resultó adjudicado del servicio materia de la licitación que nos ocupa el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, persona física, en virtud que su proposición resultó la solvente más baja. -----

Ahora bien, respecto al motivo de inconformidad hecho valer por la empresa impetrante en su escrito inicial de inconformidad en el sentido que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, incumplió con lo solicitado en el punto 3.3 inciso A) y B) de la convocatoria que contiene las bases licitatorias, antes transcrito; se tiene que esta autoridad administrativa del análisis realizado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, en primer lugar procedió analizar el curriculum del licitante al que se hace referencia en el inciso A) del punto 3.3 de la convocatoria visible a fojas 686 a la 694 del expediente que se resuelve del cual se desprende que cumple con el requisito establecido en la convocatoria, sin que del mismo se pudiera advertir incumplimiento o irregularidades contrarias a la convocatoria de bases. -----

Asimismo respecto del segundo requisito establecido en el punto 3.3 inciso A) de la convocatoria, relativo a la descripción de los mecanismos de seguridad para prevenir riesgos y accidentes en la operación, el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, a fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento, adjuntó a su propuesta técnica la documental consistente en escrito de fecha 14 de octubre de 2010, referente a los mecanismos de seguridad para prevenir riesgos y accidentes en la operación dentro del hospital, mismo que para pronta referencia, se transcribe en los siguientes términos: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-263/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.

- 11 -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTADAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

677

México, D.F. 14 de Octubre de 2010

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 00641211-035-10  
MITO. A VENTILADORES VOLUMETRICOS

ATENCION:  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTADAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR RIESGOS Y ACCIDENTES EN LA OPERACIÓN DENTRO DEL HOSPITAL**

A CONTINUACION SE DETALLAN LOS PUNTOS CONSECUTIVOS DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR RIESGOS Y ACCIDENTES EN LA OPERACIÓN DENTRO DEL HOSPITAL:

- VERIFICACION DEL AREA DE TRABAJO QUE ESTE DESCONTAMINADO
- UTILIZACION DE UNIFORMES ANTIBACTERIAL POR PARTE DEL AREA DE SERVICIO TECNICO DE LA EMPRESA PARA EVITAR ENFERMEDADES NOSOCOMIALES.
- UTILIZACION DE GUANTES, CUBREBOCAS Y GORRO ANTIBACTERIAL A LA HORA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO.
- USO ADECUADO DE LA HERRAMIENTA DE TRABAJO
- PERSONAL ALTAMENTE ADIESTRADO Y CAPACITADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OFERTADO.
- REALIZACION DE MANTENIMIENTO SEGÚN MANUAL DE SERVICIO PARA ASI EVITAR ALGUN PERCANCE DENTRO DEL AREA DE TRABAJO.
- SE REALIZA VERIFICACION DE UBICACIÓN DE EXTINTORES EN EL CASO DE QUE SUCEDA ALGUN INCENDIO.
- UTILIZACION DE HERRAMIENTAS Y LUBRICANTES ESPECIALES LIBRE DE DERIVADOS DE PETRÓLEO PARA LA LUBRICACION DE LAS PARTES MECANICAS Y ELECTRONICAS DE LOS VENTILADORES ( DE GRADO MEDICO).
- DETECTOR DE FUGA DE GASES MEDICINALES PARA PREVENIR FUGAS Y ASI EVITAR INCENDIOS
- REVISION DE CORTO CIRCUITOS EN LAS INSTALACIONES DEFECTUOSAS.
- VERIFICACION EN ESPECIAL QUE NO SE UTILICEN LOS ENCHUFES PARA CONECTAR MAS APARATOS Y ASI EVITAR INCENDIOS.

Innovacion Tecnológica Profesional  
Diego Cañan Peral Cabrera

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-263/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**IMSP**

- VERIFICACION DE PRESIONES DE AIRE, O2, PARA EVITAR FUGAS DENTRO Y FUERA DE LOS VENTILADORES DE VOLUMEN Y ASI EVITAR INCENDIOS.
- UTILIZACION DE PULSERAS ANTIESTATICAS PARA EVITAR DESCARGAS ELECTRICAS AL PERSONAL DE SERVICIO DE LA EMPRESA DE LOS MONITORES Y MAQUINAS DE ANESTESIA
- VERIFICAR Y SOLICITAR AL PERSONAL QUE ANTES DE SALIR DE SU LUGAR DE TRABAJO, SE CERSIORE QUE LOS APARATOS ELECTRICOS QUE POR SU NATURALEZA NO DEBAN QUEDAR CONECTADOS Y ENCENDIDOS, SEAN APAGADOS Y DESCONECTADOS.
- VERIFICACION DE EXTRACTORES DE GASES MEDICINALES PARA EVITAR INTOXICACIONES AL PERSONAL OPERADOR COMO A LOS INGENIEROS DE SERVICIO.
- MANEJO ADECUADO EN EL CASO DE QUE EL EQUIPO REQUIERA SALIR DEL HOSPITAL A REPARACION CORRECTIVA PARA EVITAR ACCIDENTES EN EL TRAYECTO A LAS OFICINAS DE TRABAJO.

**MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR RIESGOS Y ACCIDENTES EN LA OPERACIÓN DENTRO DE LA OFICINA Y LABORATORIO**

- UTILIZACION DE SPRAY ANTIBACTERIAL PARA DESCONTAMINAR LOS EQUIPOS
- USO DE GUANTES ANTIESTATICOS PARA EVITAR DESCARGAS ELECTRICAS EN LOS VENTILADORES VOLUMETRICOS
- USO DE BATAS ANTIESTATICAS
- DIAGRAMA DE UBICACIÓN DE EXTINTORES EN EL CASO DE ALGUN PERCANCE DE INCENDIO.
- USO DE SOLVENTES DE GRADO MEDICO PARA LA REPARACION Y DIAGNOSTICOS DE LOS EQUIPOS.
- MANEJO ADECUADO DE LOS EQUIPOS A LA HORA DE TRAERLOS AL LABORATORIO PARA EVITAR ACCIDENTES EN EL TRAYECTO.
- USO DE EXTRACTORES PARA EVITAR ACUMULACION DE GASES TOXICOS.
- USO ADECUADO DE LA HERRAMIENTA DE TRABAJO
- PERSONAL ALTAMENTE ADIESTRADO Y CAPACITADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OFERTADO.
- REALIZACION DE MANTENIMIENTO SEGÚN MANUAL DE SERVICIO PARA ASI EVITAR ALGUN PERCANCE DENTRO DEL AREA DE TRABAJO.
- UTILIZACION DE HERRAMIENTAS Y LUBRICANTES ESPECIALES LIBRES DE DERIVADOS DE PETROLEO PARA LA LUBRICACION DE LAS PARTES MECANICAS Y ELECTRONICAS DE LOS VENTILADORES VOLUMETRICOS PARA ASI EVITAR ACCIDENTES ( DE GRADO MEDICO).

**IMSP**

- VERIFICAR Y SOLICITAR AL PERSONAL QUE ANTES DE SALIR DE SU LUGAR DE TRABAJO, SE CERSIORE QUE LOS APARATOS ELECTRICOS QUE POR SU NATURALEZA NO DEBAN QUEDAR CONECTADOS Y ENCENDIDOS, SEAN APAGADOS Y DESCONECTADOS.

ATENTAMENTE

DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA  
GERENTE GENERAL

*Innovacion Biomedica Profesional*  
Diego Damian Peral Calzada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-263/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.

De cuyo contenido se advierte que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, cumplió con dicho requisito utilizando un formato que aparece de manera legible y clara en los puntos a seguir en materia de seguridad para prevenir riesgos y accidentes como fue requerido en la convocatoria. -----

Igualmente se acredita el cumplimiento del tercer requisito del punto 3.3 inciso A) de la convocatoria, correspondiente a la información general sobre la infraestructura en donde el licitante C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, señala como domicilio matriz el ubicado en Calle Tepetates, No. 4, Col. Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A, Madero C.P. 07010 en México Distrito Federal, así mismo señala el domicilio de la sucursal en la entidad en la cual prestara el servicio requerido para la licitación que nos ocupa y es el ubicado en Calle Kinshasa No. 9118, Col. Quintas Versalles, C.P. 31313 Chihuahua, Chihuahua, manifestaciones que se transcriben para mejor entendimiento: -----



DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA R.F.C. 1960/03/08  
MEXICO-QUERETARO - SANTA ISABEL TOLA CHIHUAHUA  
FUNDADOR, ADMINISTRADOR Y LABORATORISTA EN EL SECTOR DE LA SALUD

187

México, D.F., 14 de Octubre de 2010

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 00641211-035-10  
MTTO. A VENTILADORES VOLUMETRICOS

ATENCION:  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INFORMACION GENERAL SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA

Por medio de la presente le hago llegar la relación de la infraestructura de la empresa:

DOMICILIO  
MATRIZ:  
C. TEPETETES N° 4 COL. SANTA ISABEL TOLA DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P 07010 MEXICO, D.F  
TELEFONO/FAX: 01 (55) 57814464  
TELEFONO: 018008364657  
MAIL: innovacion.ventas2000@gmail.com

SUCURSAL CHIHUAHUA:  
C. KINSHASA N° 9118 COL. QUINTAS VERSALLES C.P 31313 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
TELEFONO: 01 (614) 4153057 o 01 (614) 2903067  
FAX: 01(614) 5430881  
TELEFONO: 018008364657  
MAIL: innovacion.ventas2000@gmail.com

OFICINAS PRINCIPALES	C. TEPETATES # 4 COL. SANTA ISABEL TOLA MEXICO, D.F C.P 07010	3 OFICINAS ADMINISTRATIVAS 2 LABORATORIOS		
OFICINAS SUCURSAL	C. KINSHASA #9118 COL. QUINTAS VERSALLES C. 31313	2 OFICINAS ADMINISTRATIVAS 2 LABORATORIO		
ANALIZADOR DE ECG Y SEGURIDAD ELECTRICA		120 V - 600 V	2116	LABORATORIO
SIMULADOR DE ECG	HE INSTRUMENT	40 BPM - 210 BPM	649421884705	LABORATORIO
ANALIZADOR DE VENTILACION	BIOTEK INSTRUMENT, INC	0.10 L 2.0 L	5056	LABORATORIO
GENERADOR DE PATRONES DE VIDEO	LEADER	S/C	GPA-001	LABORATORIO

Innovación y Servicios Profesionales  
Diego Damian Peral Calzada

Handwritten signatures and initials.



Stamp and additional handwritten notes at the bottom of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-263/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**IBP**

DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA R.F.C. P.E.O.D 870625 E31  
MANTENIMIENTO -VENTA- ASISTENCIA E INSTALACION DE  
EQUIPO BIOMEDICO Y LABORATORIO TURBO - PERAL CALZADA

1752

MONITOR DE GASES ANESTESICOS	DATEX OHMEDA	0.1 - 6.0 % DIAL	6119133	LABORATORIO
MANOMETRO DE CALIBRACION	SIEMENS	0 - 120 cm H2O	95075822	LABORATORIO
PULMON DE PRUEBA ADULTO	SOUTH PACIFIC BIOMEDICAL	0.3 - 5 L	S/N	LABORATORIO
PULMON DE PRUEBA NEONATAL	IMT	0 - 30 cm H2O	S/N	LABORATORIO
CAUTIN	METCAL	0 - 120 °C	S/N	LABORATORIO
CAUTIN	WELLER	0 - 90 °C	S/N	LABORATORIO
PISTOLA DE AIRE CALIENTE	WELLER	0 - 120° C	S/N	LABORATORIO
PORTAFOLIO BIOMEDICO	JENSEN	S/C	S/N	LABORATORIO
PORTAFOLIO BIOMEDICO	JENSEN	S/C	S/N	LABORATORIO
PORTAFOLIO BIOMEDICO	JENSEN	S/C	S/N	LABORATORIO
PORTAFOLIO BIOMEDICO	S/M	S/C	S/N	LABORATORIO
MULTIMETRO/OS CIOSCOPIO	OWOM	0 - 1000 V R, C, AC, DC	W2952070442	LABORATORIO
MULTIMETRO	FLUKE 189	MULTIRANGO	AA00081613	LABORATORIO
MULTIMETRO	DANATECH	MULTIRANGO	8601489	LABORATORIO
MULTIMETRO	DANATECH	MULTIRANGO	S/N	LABORATORIO
AUTOMOVIL	PEUGEOT	206	EDR2749	LABORATORIO
AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE	LX23483	LABORATORIO
AUTOMOVIL	VW	POINTER	ECG4701	LABORATORIO

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo y quedo a sus respetables órdenes para cualquier duda o aclaración.

**DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA**  
GERENTE GENERAL

*Innovacion Biomedica Profesional*

Diego Damian Peral Calzada

REPOSICION DE CAL CUANTAS RESERVAS  
CINCO CAL CUANTAS RESERVAS  
CINCO CAL CUANTAS RESERVAS  
CINCO CAL CUANTAS RESERVAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-263/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.

Documental de la cual se advierte que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, en este apartado señaló dos domicilios, el primero refiere a su domicilio en el cual tiene sus oficinas matriz mismo que se ubica en esta ciudad, sin embargo en atención a que el servicio recurrido en las bases fue solicitado en el estado de Chihuahua, el tercero perjudicado señala el domicilio de las oficinas en la cual prestara su servicio, correspondiendo el ubicado en Calle Kinshasa No. 9118, Col. Quintas Versalles, C.P. 31313 Chihuahua, Chihuahua, con lo cual se advierte que se da cumplimiento al requisito solicitado en bases, por lo tanto dicho requisito se encuentra satisfecho.

Ahora bien, también se acredita que la empresa que resulto adjudicada del servicio objeto de la presente inconformidad, dio cabal cumplimiento al requisito solicitado en el punto 3.3 inciso A) de la convocatoria respecto a la carta en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido, ya que para dar cumplimiento al citado punto el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, anexo a su propuesta escrito libre que numera a las personas asignadas a la prestación del servicio, mismo que se transcribe para mayor apreciación:

HBP

DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA P.F.D. (REG. 33964/2007)  
CANTABRAS 110 - 14 P. AMBROSIO SUR LAZARTE, 3º  
CALLE KINSHASA Y AV. DE LA UNIDAD, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

0733

México, D.F., 14 de Octubre de 2010

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 00641211-035-10  
MTTO. A VENTILADORES VOLUMETRICOS

ATENCION:  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que las siguientes personas estarán asignadas para la prestación del servicio requerido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

Nº DE FUNCIONARIOS	NOMBRE Y APELLIDO	PUESTO
1	[REDACTED]	GERENTE DE SERVICIO
2	[REDACTED]	INGENIERO DE SERVICIO
3	[REDACTED]	INGENIERO DE SERVICIO
4	[REDACTED]	INGENIERO DE SERVICIO
5	[REDACTED]	TÉCNICO ELECTRÓNICO
6	[REDACTED]	INGENIERO DE SERVICIO

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo y quedo a sus respetables órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA  
GERENTE GENERAL

Notación Profesional  
Diego Peral Calzada

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 16 -

En este contexto, se desprende que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto 3.3 inciso A) de la convocatoria, sin que del mismo se observe algún incumplimiento a dichos requerimientos o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por otra parte respecto a la manifestación del inconforme en el sentido que de acuerdo al punto 3.3 inciso B) de la convocatoria, el adjudicado del servicio no da cumplimiento con los requisitos indicados, al respecto igualmente resulta infundada, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el presente expediente, en específico de las documentales presentadas por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, para dar cumplimiento del punto 3.3 inciso B) de la convocatoria, y que al efecto remitió la convocante con su informe circunstanciado de hechos, visibles a fojas 795 a la 809 del expediente en que se actúa; se advierte que fueron presentadas por la citada personas documentales consistentes en 7 Fotografías de la Fachada del Local u Oficina, 7 fotografías del personal en el interior del local, 15 fotografías de la maquinaria y Equipo con que prestara el servicio, 12 fotografías de los vehículos con los que proporcionara el servicio, las cuales todas se encuentran debidamente fechadas y referenciadas, las que coinciden con el requerimiento del servicio solicitado. -----

Documentales a las que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203, 207, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, quien resultó adjudicado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos, cumplió justa, exacta y cabalmente con lo requerido por la convocante en el punto 3.3 inciso B) de la convocatoria, lo que, entre otros documentos sustentó, con las fotografías, mismas que acompañó a su propuesta técnica, puesto que como se requiere en los puntos 3.3 inciso B) de la convocatoria, los licitantes debían incluir en la presentación de su propuesta técnica, 4 fotografías de la fachada del local u oficina, 4 fotografías del personal en el interior del local, 6 fotografías de la maquinaria y equipo con que prestara el servicio, 4 fotografías de los vehículos con los que proporcionara el servicio, las cuales se deberán presentar fechadas y referenciadas, lo que en el caso fue cumplido por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA hoy tercero perjudicado. -----

En este contexto, se tiene que con las documentales que al efecto adjuntó el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, a su propuesta, dio cumplimiento a lo requerido en el punto 3.3 inciso B) de la convocatoria, por lo tanto se tiene que resulta procedente la adjudicación del servicio respecto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos, materia del procedimiento de adquisición que nos ocupa, del que fue objeto en el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 22 de octubre de 2010. -----

Así mismo no pasa inadvertido para esta Autoridad Administrativa lo señalado por la empresa inconforme en el sentido de que según se desprende de la página de CompraNet, los datos proporcionados por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, este concursante señalando como domicilio principal, como lugar de administración de su actividad empresarial el ubicado en tepetates, número 4, 4, en la colonia Santa Isabel de la Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, y que es sabido por la inconforme que en ese domicilio no existe ninguna empresa que se dedique a prestar los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 17 -

servicios, para lo cual la inconforme adjuntó como medio de prueba el acta de hechos notariada en la que hace constar esencialmente que en dicho inmueble es ocupado por diversas familias como casa habitación, y que en una de las viviendas vive el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, por haberlo manifestado dos vecinos; sin embargo a la citada documental se le resta valor probatorio, toda vez que con la misma no se acredita que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, haya incumplido con la presentación de los documentos requeridos en el punto 3.3 inciso A) y B) de la convocatoria que nos ocupa, puesto que únicamente acredita lo que en ella se consigna, más no que se haya incumplido con el numeral en comento, ni que dicha persona no cuente con infraestructura para prestar el servicio requerido, máxime que no existe identidad de las personas que le proporcionaron dichos datos en la citada fe de hechos notarial.

Aunado a lo anterior, se tiene que efectivamente la información que se proporciono respecto de uno de los domicilios corresponde al ubicado en Tepetates, número 4, en la colonia Santa Isabel de la Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, sin embargo como se estableció en líneas que anteceden en cumplimiento al punto 3.3 inciso A) de la información general de la infraestructura, se desprende que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, también señaló como domicilio el ubicado en kinshasa, No. 9118, Col. Quintas Versalles, C.P. 31313 en Chihuahua, Chih., lo que deja evidencia que cuenta con oficinas en el lugar que se prestara el servicio, esto es, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., independientemente de que haya señalado su matriz, Tepetates, número 4, en la colonia Santa Isabel de la Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal, por lo que el hecho que se haya señalado éste último no implica que haya incumplido con el requisito señalado en el punto 3.3 inciso A) y B) de la convocatoria, ya que de las documentación que obra en autos del expediente en que se actúa se desprende que cuenta con oficinas y domicilio en chihuahua, asistiéndole la razón y el derecho a lo manifestado por el tercero perjudicado en el sentido que *resultando incongruente el reclamo que el inconforme realiza, con respecto a que en dicho domicilio no existe actualmente una empresa, ni hay prestación de servicio, ni existe infraestructura suficiente para el servicio que se ofrece lo cual es irrelevante ya que el servicio será prestado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., quedando fuera de lugar su señalamiento ya que el domicilio en México, D.F., lo es para recibir y oír notificaciones referentes a su empresa ya que es su domicilio fiscal*; puesto que el hoy inconforme no acreditó el incumplimiento a lo requerido en la convocatoria de la licitación por el hecho de que exista un domicilio, con el carácter de matriz en México, Distrito Federal.

Bajo este contexto, y contrario a lo manifestado por el hoy inconforme, se tiene que el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, cumplió con lo solicitado el punto 3.3 inciso A) y B) de la convocatoria que contiene las bases licitatorias, y por lo tanto resultó procedente la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos, toda vez que la empresa adjudicada adjuntó a su propuesta técnica la documentación correspondiente a fin de dar cumplimiento a dichos incisos del punto citado, en consecuencia se resuelve que la convocante ajustó su actuación a los Criterios de Evaluación de las Proposiciones Técnicas contenidos en el punto 7.1 de la Convocatoria, así como a los Criterios de Adjudicación de los Contratos contenidos en el punto 7.3 de la citada Convocatoria, puntos que a la letra establecen:

**"7.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.**

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar al menos técnicamente a las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que les sigan en precio.*

*Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 18 -

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases de esta convocatoria.
- Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases de esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de las fotografías, que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria."

**"7.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases de convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuara a favor del licitante que tenga el carácter de Mediana Empresa.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del Sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 bis de la Ley y 54 del Reglamento

Establecido lo anterior, se tiene que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al haber determinado solvente la Propuesta Técnica presentada por el C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos, fue porque cumplió con lo solicitado en la convocatoria, en específico con los requisitos establecidos en el punto 3.3 incisos A) y B); por lo que en este orden de ideas, se colige que el área convocante observó en estricto apego los Criterios de Evaluación y Adjudicación contenidos en la Convocatoria antes transcritos, así como lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que indican: -----

**"Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Quando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 19 -

aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

**"Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."

De lo que se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen: -----

**"Artículo 134.-** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

**"Artículo 26.-** ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el presente Considerando, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados el motivos de inconformidad señalados en el escrito de fecha 28 de octubre de 2010, interpuesto por la empresa ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A DE C.V.,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 20 -

contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641211-035-10, celebrada para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores volumétricos para el 2011. -----

- VI.-** Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado al C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, quien resultó tercero perjudicado, con motivo de la inconformidad que nos ocupa, esta Autoridad Administrativa consideró todos los argumentos que hizo valer en su escrito de fecha 3 de diciembre de 2010, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente resolución, en virtud de las consideraciones hechas valer en el considerando V de la presente Resolución. -----
- VII.-** Por cuanto hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa inconforme ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A DE C.V., y al tercero perjudicado DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, toda vez que no desahogaron los mismos dentro del término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. JAIME NEAVE VALENZUELA, representante legal de la empresa ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Chihuahua del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641211-035-10, celebrada para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores volumétricos para el 2011. -----

**TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por el tercero interesado, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-263/2010**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7068 /2010.**

- 21 -

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA**

**PARA:** C. JAIME NEAVE VALENZUELA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ITM INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.A. DE C.V., CALLE SAN FRANCISCO NÚMERO 1626, PISO 8, DESPACHO 804, COLONIA DEL VALLE, C.P. 31000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C. DIEGO DAMIAN PERAL CALZADA.- PERSONA FÍSICA, CALLE TEPETATES NÚMERO 4, COL. SANTA ISABEL TOLA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07010, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELÉFONO Y FAX: 57814464, Y 018008364657.

C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO.-TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PRIVADA DE SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIH.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. C.P. JOSÉ ANTONIO GARCIA AGUIRRE.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. UNIVERSIDAD NO. 110 Y J. MA. MARI, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.- TEL./FAX 01 14 14-51-38 Y 13-00-07.

ING. JAIME HUMBERTO MANZANERA QUINTANA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MCCHS\*CSA\*PDEV.